



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

EL PERÚ PRIMERO

ACUERDO DE CONCEJO N° 210 - 2019-MDP/CM

Pimentel, 26 de agosto del 2019.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Agosto del 2019, Informe N° 344-2019-MDP/OAJ, Informe N° 0122-19-MATL-DPTCCUR/SGDUR-MDP, Informe N° 625-2019-DPTCCUR-MDP, Informe N° 1015-2019-SGDU/MD, Informe N° 868-2019-MDP/OAJ; Memorando N° 265-2019-MDP/SG, Informe N° 1279-2019-SGDUR/MDP, informe N° 740-2019-DCUYC-MDP, acerca de la Carta N° 06-2019/CENDUR-CIX, signado con expediente administrativo N° 2946-2019, de fecha 8 de marzo del 2019, en el cual solicita la firma de las minutas de Cesión y Transferencia de Aportes Reglamentarios – Área Otros fines y Recreación Pública a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel por Inversiones Centenario y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de Ley N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que; los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Numeral 6) del Artículo 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dentro de los bienes de propiedad municipal, se encuentra los aportes provenientes de habilitaciones urbanas; los cuales constituyen bienes de uso público de titularidad y exclusiva administración municipal, en tanto el Artículo 58° de la Ley en referencia, indica que los bienes inmuebles de las municipalidades se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, prescribe que el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acreditan la propiedad del bien así como su valor comercial; de la misma forma el Artículo 54° establece que la aceptación de la donación, previa evaluación de la documentación presentada y emisión de un informe técnico – legal, se efectuará por Resolución de la autoridad Administrativa de la entidad beneficiada, la SBN o el Gobierno Regional de acuerdo a su competencias. La Resolución se insertará en la Escritura pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625 del Código Civil que a la letra dice "la donación de bienes inmuebles, debe hacerse por Escritura Pública con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad";

Que, mediante Carta N° 06-2019/CENDUR-CIX, presentado por el Ing. Jairo Rodas Echevarría, Ingeniero de Proyectos de Centenario, solicita la firma de las minutas de Cesión y Transferencia de Aportes Reglamentarios – Áreas otros fines y Recreación Pública, debido a que las primeras que fueron entregadas en respuesta a la Carta N° 064-2017/CUSAC, no contaban con el Acuerdo de Concejo Municipal autorizando al Alcalde a la firma de las mismas, por lo que resultan inválidas;

Que mediante Informe N° 344-2019-MDP/OAJ, se remitió el expediente en mención a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano solicitando informe técnico a fin de darle viabilidad a lo solicitado por el recurrente; es así que mediante Informe N° 1015-2019-SGDU/MDP, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo urbano, el cual contiene los Informes N° 0122-19-MATL-DPTCCUR/SGDUR-MDP emitido por el Técnico en Habilitaciones Urbanas y el Informe N° 625-



● Leoncio Prado #143 - Pimentel

☎ 074 - 452017

✉ mdp@municipimentel.gob.pe

● www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

EL PERÚ PRIMERO

2019-DPTCCUR-MDP emitido por la Jefa de la División de Catastro, determinando la CONFORMIDAD TÉCNICA por las siguientes razones; el predio no está en superposición con otros predios y no se conoce oposición alguna, el predio está ubicado en zona residencial no estará afectado por vías según el PDU actualizado 2013-2023, se encuentra registrado en la base gráfica de COFOPRI 2011 y se verificó que las manzanas descritas se encuentra de acuerdo a la información que figura en las minutas;

Que, mediante Informe N° 868-2019-MDP/OAJ, el Asesor Legal de esta comuna después de analizar la documentación alcanzada, emite opinión legal; indicando que teniendo en cuenta el Reglamento Nacional de Edificaciones, en el artículo 27 expresa: "Las habilitaciones urbanas, según su tipo deberán efectuar aportes obligatorios para recreación pública y para servicios públicos complementarios para educación y otros fines en lotes regulares edificables. Estos aportes serán cedidos a título gratuito a la entidad beneficiaria que corresponda"; en concordancia a ello y habiendo revisado la documentación es de opinión que en atención al principio de Legalidad es PROCEDENTE la aceptación de los aportes provenientes de la Habilitación Urbana Los Sauces I, II, III, IV, V Y VI Etapa Los Nogales I y II Etapa a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel por parte de Inversiones Centenario SAA; asimismo deberá autorizar al Alcalde para la suscripción de escrituras públicas, minutas y otros que requiere a efectos de formalizar la entrega del aporte de terreno a título gratuito para ser elevado a Sesión de Concejo;

Que, la Oficina de Secretaría General solicita mediante Memorando N° 265-2019-MDP/SG, se le haga llegar detalladamente las áreas de transferencia de aportes por parte de Centenario a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, siendo remitido lo solicitado mediante Informe N° 1279-2019-SGDUR/MDP, procedente de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Transportes, el cual contiene el informe N° 740-2019-DCUYC-MDP de la División de Catastro;

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, y con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA TRANSFERENCIA DE APORTES REGLAMENTARIOS a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel por parte de Inversiones Centenario S.A.A; de los siguientes inmuebles;

Habilitación Urbana Los Nogales I Etapa – Recreación Pública.

- 1) Parque N° 01, inscrito en la P.E N° 02235313 con un área de 1,548.69m²
- 2) Parque N° 02, inscrito en la P.E N° 02235313 con un área de 2,165.36 m²
- 3) Parque N° 03, inscrito en P.E N° 02189526 con un área de 2,300.52 m².
- 4) Parque N° 04, inscrito en la P.E 02189526 con un área de 1,717.60 m².
- 5) Parque N° 05, terreno inscrito en la P.E 11079796 con un área de 1,502.54 m².

En la Habilitación Urbana Los Nogales II Etapa - Recreación Pública.

- 1) Parque N° 01, Lte. 01 Mz. E1 inscrito en la P.E N° 02253028 con un área de 2,087.49m².
- 2) Parque N° 02, Lte. 10 Mz. "U" inscrito en la P.E N° 11186430 con un área de 1,838.21 m².
- 3) Parque N° 03, Lte. 9 Mz. "X" inscrito en la P.E N° 11186430 con un área de 1,774.98 m².

Habilitación Urbana Los Sauces II Etapa

- 1) Lte. 01 Mz. L1, inscrito en la P.E N° 11091854, con un área de 2,371.00 m².
- 2) Parque N° 01, Lte. 01 Mz. P1, inscrito en la P.E N° 11091947, con un área de 1,086.13 m².
- 3) Parque N° 02, Lte. 01 Mz. Q1, inscrito en la P.E N° 11091948 con un área de 4,002.19 m².
- 4) Parque N° 03, Lte. 05 Mz. I1, inscrito en la P.E N° 11091810 con un área de 1,477.50 m².

Habilitación Urbana Los Sauces IV Etapa

- 1) Parque N° 01, Lte. 09 Mz. "D2" inscrito en la P.E N° 11167787 con un área de 2,137.07 m².
- 2) Lte. 07, Mz. I2, inscrito en la P.E.N° 11167837, con un área de 780.27 m².



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

EL PERÚ PRIMERO

En la Habilitación Urbana Los Sauces V Etapa

- 1) Parque N° 01, Lte. 01 Mz. "G5", inscrito en la P.E N° 11149357 con un área de 1,416.40 m².
- 2) Parque N° 02, Lte. 01 Mz. "P5" inscrito en la P.E N° 11149357 con un área de 1,751.81 m².
- 3) Parque N° 03, Lte. 01 Mz. "K5", inscrito en la P.E N° 11149357 con un área de 1.909.69 m².
- 4) Parque N° 04, Lte. 01 Mz. "L5", inscrito en la P.E N° 11149357 con un área de 1.692.24 m².
- 5) Lte. 08, Mz. "F5", inscrito en la P.E N° 11149357, con un área de 173.72 m².

En la Habilitación Urbana Los Sauces VI Etapa:

- 1) Parque N° 01, Lte. 13 Mz. "B6", inscrito en la P.E N° 11182055, con un área de 1,515.70 m².
- 2) Parque N° 02, Lte. 01 Mz. "J6" inscrito en la P.E N° 11182169 con un área de 1,786.02 m².
- 3) Parque N° 03, Lte. 01 Mz. "M6" inscrito en la P.E N° 11182239, con un área de 1,218.14 m².

Habilitación Urbana Villa Los Sauces I Etapa

- 1) Parque N° 01, Lte. 22 Mz. "A" de 2,257.97m² con la P.E. 11226316.
- 2) Parque N° 02, Lte. 01 Mz. "E" de 1,606.94 m² inscrito en la P.E. 11226468.
- 3) Parque N° 03, Lte. 08 Mz. "J" de 1302.99 m² inscrito en la P.E. 11226468.
- 4) Parque N° 04, Lte. 01 Mz. L de 1,132.56 m² inscrito en la P.E N° 11226520.
- 5) Parque N° 05, Lte. 06 de la Mz. "V" inscrito en la P.E 11226700 con un área de 1,229.13 m².
- 6) Parque N° 06, Lte. 11 de la Mz. "W" inscrito en la P.E. N°11226716 con un área de 2,253.29m².
- 7) Parque N° 07 Lte. 01 Mz. "Y" inscrito en la P.E N° 11226745 con un área de 1,742.21 m².

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la suscripción de toda documentación que se genere como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Área de Patrimonio, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en el presente Acuerdo, adoptando las acciones administrativas correspondientes ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Sistemas de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Ing. César Roberto Jacinto Parzaca
ALCALDE